



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 192-2024-A-MPCH

Chupaca, 16 2 JUL 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

Oficio Múltiple N°004-2024-GRJ-DRSJ/DEIESP/DPS, de fecha 05 de abril del 2024, emitido por la Dirección Regional de Salud – Junín; Informe N°250-2024-GDSH-MPCH, de fecha 17 de junio, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, establece el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, según el numeral 2.3) del artículo 84° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen la función de "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local" y, conforme el numeral 3.1) del citado artículo las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales es la de "Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales";

Que, mediante Resolución Ministerial N°258-2014/MINSA, se aprueba el Plan Nacional para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y la Prevención de la Anemia en el País, período 2014-2016, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial; cuya finalidad "(...) es promover el desarrollo infantil como una inversión pública en el capital humano del país para permitir el progreso económico y social de todos los peruanos, con inclusión y equidad social. Asimismo, busca orientar y fortalecer las acciones institucionales y la coordinación permanente con los distintos actores y gestores involucrados, a fin que permita alcanzar los objetivos planteados en el corto, mediano y largo plazo, así como el generar los mecanismos de seguimiento y evaluación de las actividades programadas";

Que, a través de la Resolución Ministerial N°249-2017/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica



en el Perú 2017-2021; la misma que tiene por finalidad "Contribuir a mejorar el estado de salud y desarrollo, prioritariamente de la población infantil de menores de tres años y mujeres gestantes, como inversión pública en el capital humano, para permitir el progreso económico y social de todos los peruanos";

Que, mediante la Resolución Ministerial N°389-2017/MINSA, se aprueba a nivel nacional el "Padrón Nominal distrital de niñas y niños menores de seis (06) años de edad", la misma que es utilizado para el cálculo de productos (biológicos), medicamentos, recursos humanos, así como para el cálculo de las estimaciones de población; cálculo de indicadores; coberturas de intervenciones estratégicas en salud pública; y, la programación seguimiento y evaluación de las metas físicas de los programas presupuestales en salud;

Que, mediante Oficio Múltiple N°004-2024-GRJ-DRSJ/DEIESP/DPS, de fecha 05 de abril del 2024, emitido por la Dirección Regional de Salud – Junín, se informa que:

"Se viene observando que el responsable de padrón nominal del municipio trabaja solo, a la vez de tener otras funciones a su cargo que no le permiten cumplir con este indicador en forma oportuna y adecuada, causando en muchos casos no lograr el reconocimiento económico del Plan de Incentivos por el débil compromiso y seguimiento del niño menor de 12 meses en su proceso de actualización y homologación que es variable principal del indicador; y hasta en muchos casos por estas causas ocurren despidos de su trabajo del responsable de padrón nominal."

Por tanto, solicita que, para mayor efectividad del producto la Municipalidad Provincial de Chupaca conforme un Equipo de Trabajo en Padrón Nominal reconocido mediante Resolución u otro documento, el mismo que debe estar liderado por el responsable de padrón nominal e integrado por representantes de Gerencia de Desarrollo Social, SISFHO, Registro Civil, Vaso de Leche, Juntos, Cunamas, Establecimiento de Salud, Coordinador de Visitas Domiciliarias, entre otros;

Que, mediante Informe N°250-2024-GDSH-MPCH, de fecha 17 de junio, emito por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, solicita designación mediante acto resolutivo del Equipo Técnico de Trabajo en Padrón Nominal del Distrito de Chupaca, para mayor efectividad en la actualización de los datos de los niños y niñas menores de 6 años, con énfasis hasta los 12 meses de edad, ya que dicha actualización es importante para reducir la cantidad de niños NO ENCONTRADOS que se cargan al aplicativo de visitas domiciliarias, además se promueve el acceso a los diferentes servicios que brinda el estado y permite contribuir de esta manera al ejercicio de derechos fundamentales reduciendo las desigualdades;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al Equipo Técnico de Trabajo del "Padrón Nominal distrital de niñas y niños menores de seis (06) años de edad" de la Municipalidad Provincial de Chupaca, según el detalle siguiente:

| NOMBRES Y APELLIDOS | DNI | CORREO ELECTRÓNICO | REPRESENTANTES | CELULAR |
|----------------------------------|----------|-------------------------------|--------------------------------------|-----------|
| Karen Lizeth Díaz Herrera | 46117857 | dh.karen1389@gmail.com | Responsable de Padrón Nominal | 971771122 |
| Cesar David Baltazar Vasquez | 71426666 | baltazar.vasquez.03@gmail.com | Coordinador de Visitas Domiciliarias | 926068186 |
| Herika Violeta Rodríguez Delgado | 20440883 | herikarodriguez@gmail.com | Registro Civil | 950806029 |
| Katty Luz Ordaya Sedano | 46064586 | Katty_lordaya@hotmail.com | Programa Vaso de Leche | 985332605 |



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

| | | | | |
|----------------------------------|----------|---------------------------|-------------------------------------------------------|-----------|
| Yoli Soraveva Blaz Huamanzazo | 20071704 | yobanablaz@gmail.com | SISFHO | 900686033 |
| Milena Huamali Valerio | 72288008 | milenahuamali@hotmail.com | IPRESS C.S. "Pedro Sánchez Meza" | 968674766 |
| Lourdes Ore Bazan | 20040782 | lore@juntos.gob.pe | Gestor Local de la Unidad Territorial Juntos | 945883216 |
| Denisse Paola Damián Baldeón | 44365022 | ddamianb@cunamas.gob.pe | Acompañante Técnico del Programa Nacional de Cuna Más | 941979751 |

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda norma administrativa que se oponga a la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Humano, y a las demás Unidades de la Municipalidad Provincial de Chupaca, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al responsable del Área de Informática la publicación de la presente Resolución en la página de la Institución (www.munichupaca.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Abg. Luis [Signature]
PERIODO 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
FEDATARIO
Este documento es copia exacta del documento original que he tenido a la vista en folio N° 003... Folio
Elena Aliaga Gago
FEDATARIA TITULAR

09-07-24